MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 230-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 19 DE JUNIO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **Memorándum N° 0790-2017-GM-WFMP/MPB**, suscrito por la Gerencia Municipal, **Informe Legal N° 0875-2017-GAJ/MPB**, suscrito por la Gerencia de Asesoria Jurídica, el **Informe N°0673-2017-SGPTO/MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, **Informe Legal N° 00737-2017-GAJ/MPB**, suscrito por la Gerencia de Asesoria Jurídica, el **Informe N°076-2017-SGDEYT-GDH-MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, referente a la ***APROBACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NORTE CHICO TOURS E.I.R.L."***, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91°, 191 ° Y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en **la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.- Artículo 20° Núm. 23).-** "**Son atribuciones del Alcalde:**... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)".

Que, la **Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto** en su **Art. 6°** establece **"la oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público**, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, mediante **Informe N° 076-2017-SGDYET-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente sobre la Suscripción De Convenio De Cooperación Entre La Municipalidad Provincial De Barranca Y La Agencia De Viajes Y Turismo Norte Chico Tours E.I.R.L.

Que, mediante **Informe N° 0673-2017-SGPTO-MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que la propuesta del Convenio se encuentran dentro de las competencias de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; por lo que, no genera desembolso económico alguno por parte de la Entidad.

Que, en ese sentido, se cumple con detallar a las partes intervinientes en el presente convenio de colaboración, siendo una de las partes la **EMPRESA NORTE CHICO TOURS E.I.R.L., que es una Agencia de Viajes y Turismo que acaba de instalarse en la ciudad de Barranca con el objetivo de posicionar y comercializar los Destinos y Atractivos Turísticos de la Provincia de Barranca, sus Distrito y sus Valles para el turista nacional y extranjero.**

De igual manera, se pone de conocimiento que el presente CONVENIO tiene como objeto *Cláusula Cuarta:* "Establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés recíproco relacionado a la Promoción del Turismo Receptivo en la Provincia de Barranca, a efectos que Norte Chico Tours E.I.R.L. y la Municipalidad, cumplan a cabalidad con sus respectivos roles y fines institucionales".

Que, el **Acuerdo de Concejo N° 005-2015-AL/MPB**, por unanimidad del Pleno Acuerda delegar al Señor Alcalde Provincial Ing. José Elgar Marreros Saucedo, las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siempre que sean sin disposiciones de bienes y **toda vez que no genere ningún egreso presupuestal por parte de la Municipalidad.**

Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NORTE CHICO TOURS E.I.R.L.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

Asimismo, y contando con el dictamen de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cual indica que resulta viable la suscripción del convenio al no existir incidencia presupuestal alguna su suscripción, se deberá expedir la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NORTE CHICO TOURS E.I.R.L."***, el mismo que comprende Ocho (8) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular dela Entidad.

ARTICULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, también a las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
Barranca,.......de..........